



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado, y las Resoluciones Generales de esta Administración Tributaria N° 1808/14, N° 1865/16, N° 1886/16, N° 1888/16, N° 2014/20, y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1808 implementó el Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web), el cual reglamenta los mecanismos de inscripción, cese y modificación de datos para los contribuyentes y agentes de recaudación de los tributos que recauda esta Administración Tributaria, para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y los responsables por los demás tributos a cargo de este Organismo;

Que, la Resolución General N° 1888/16 estableció para todos los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal, la obligatoriedad de informar un correo electrónico personal y efectuar el procedimiento de validación del mismo, en los términos de la Resolución General N° 1865/16-t.v.-, como paso previo a formalizar la adhesión al domicilio fiscal electrónico, instrumentado mediante la Resolución General N° 1886/16;

Que, por medio de la Resolución General N° 1886/16 se reglamentó la implementación del Domicilio Fiscal Electrónico, previsto en el artículo 99° inciso d) del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, como medio de notificación válido para todos los avisos, citaciones, requerimientos, intimaciones por falta de presentación y/o pago, liquidaciones de deuda administrativa y demás actos administrativos que efectúe la

Administración Tributaria Provincial, quedando obligatoriamente constituido desde la entrada en vigencia de la citada norma respecto de todos los contribuyentes o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal;

Que, la Resolución General N° 2014/20 determinó que toda citación, notificación, intimación de pago u otra comunicación, de cualquier naturaleza que se incorpore al domicilio fiscal electrónico definido en el artículo 20° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, y artículo 4° de la Resolución General N° 1886/16, será complementada con la misma información en formato de cédula de notificación electrónica, remitida al correo electrónico validado que tenga registrado el contribuyente;

Que, esta Administración Tributaria, desarrolla constantemente procesos de modernización que consisten en diversas aplicaciones de tecnologías informáticas para la transmisión y el procesamiento de datos, que facilitan y simplifican el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, a fin de proporcionar una herramienta adicional que ponga en conocimiento a los contribuyentes y/o responsables de las notificaciones efectuadas al domicilio fiscal electrónico, así como todo otro tipo de comunicaciones, resulta necesario establecer la obligatoriedad de informar un número de teléfono celular de contacto y efectuar el procedimiento de validación respectivo, debiendo declarar en forma obligatoria el número del propio contribuyente, y adicionalmente, de manera opcional, el del profesional en Ciencias Económicas que lo asesore;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para todos los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal, la obligación de informar el número de teléfono celular del propio contribuyente, y adicionalmente, de manera opcional, el del profesional en Ciencias Económicas que lo asesore.

La actualización de datos que establece la presente, estará disponible y deberá ser cumplimentado, al momento del primer ingreso que efectúen los contribuyentes y/o responsables que posean clave fiscal, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución General.

Los contribuyentes y/o responsables podrán, además, a continuación, dentro del mismo procedimiento de actualización de datos, visualizar su domicilio fiscal declarado, así como el correo electrónico personal (mail validado), en los términos de la Resolución General N° 1865/16 (t.v.), y el correo electrónico alternativo implementado por Resolución General N° 2106/21, y en caso que corresponda actualizar alguno de los mismos, deberán ingresar a la opción “ATP Si-Ge-Da. Web”.

El sistema irá guiando el paso a paso a fin de que la actualización de datos se logre de manera correcta.

Concluido el procedimiento, los contribuyentes y/o responsables podrán utilizar de manera normal el resto de las funcionalidades web.

Artículo 2°: Dado el carácter obligatorio de la adhesión al DFE (Domicilio Fiscal Electrónico), los sujetos que aún no lo hayan realizado, deberán ingresar al menú “Mis Adhesiones” para su formalización.

Aquellos contribuyentes y/o responsables que dentro del plazo de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente no den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, se procederá a declarar de oficio constituido el domicilio fiscal electrónico, y serán pasibles de las multas y sanciones por incumplimiento al deber formal.

Artículo 3°: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 9 de febrero de 2026.

Artículo 4°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE